



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3583/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3915/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS – COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3409/2021, de fecha 7 de diciembre del año 2021, el Departamento Ejecutivo Municipal ratificó el Contrato de Servicios suscripto en fecha 15 de noviembre del año 2021, entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, situado en la intersección de calles Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral, Manzana N° 776/A, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193 de la ciudad de Gualeguaychú.

Que obra Solicitud de Pedido N° 8.102, de fecha 30/11/2021, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 216.293,00) en concepto de servicio de mantenimiento y limpieza en el Mercado Municipal Ex Frigorífico.

Que obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-9809, de fecha 07/12/2021, por igual suma a la mencionada en el párrafo precedente.

Que obra Certificación de los trabajos realizados mediante Planilla de Resumen Mensual Horas período Noviembre-Diciembre desde el día 15 de noviembre del año 2021 al día 14 de diciembre del año 2021, suscripta por el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Arquitecto Carlos A. SILVA y la Presidenta de la Cooperativa "EL FUTURO LIMITADA", Señora María Macarena SÁNCHEZ, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 216.293,00).

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha celebrado distintos contratos con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, entendiendo conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85° inciso c.9) de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley N° 10151/12)*", este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que autorice el pago de los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" Matrícula INAES N° 48.265.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3583/2021

bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 216.293,00), por la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualaguaychú, situado en la intersección de calles Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral, Manzana N° 776/A, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193 de la ciudad de Gualaguaychú, entre los días 15 de noviembre del año 2021 y 14 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 216.293,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” N° 00004-00000020, de fecha 17/12/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CEDPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal